

ESTATUTOS

CAPÍTULO 1º: INFORMACIÓN GENERAL

Artículo 1. Forma jurídica

La forma jurídica de la presente empresa es la de Sociedad Cooperativa; habiendo adoptado dicha forma jurídica por tratarse de una empresa en la que los empleados vamos a ser los dueños de la empresa

Artículo 2. Razón social y nombre comercial

1. La razón social de la empresa es Alimentos de Cuarto D S.Coop
2. El nombre comercial de la empresa es ACUDE

Artículo 3. Objeto Social

La creación de esta empresa tiene como objeto social:

- a. Que los socios conozcan el funcionamiento de una empresa en general, y de una cooperativa en particular
- b. Fomentar el trabajo en equipo, el espíritu emprendedor, la responsabilidad y la solidaridad
- c. Promocionar fuera de la provincia los productos de pequeñas empresas artesanales burgalesas

Artículo 4: Actividad económica

Nuestra actividad consistirá en la compra-venta de productos, principalmente de carácter artesanal

Artículo 5. Domicilio social

El domicilio social está situado en:

IES Félix Rodríguez de la Fuente

C/ Pablo Casals, 4

09007 Burgos

Artículo 6. Duración de actividad

La duración de la actividad económica de la sociedad cooperativa se corresponderá con el curso académico 2009-2010

CAPÍTULO 2º: LOS SOCIOS

Artículo 7. Adquisición de la condición de socio

Adquirirán la condición de socio, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser alumnos de “Iniciativa Emprendedora” de 4º D y la profesora
2. Haber aportado la cantidad de 7 € de capital social

Artículo 8. Derechos de los socios

Los socios tendrán derecho a:

1. Expresar su opinión libremente
2. Votar en la toma de decisiones
3. Participar en la actividades de la empresa
4. Elegir o ser elegible para los diferentes cargos de la empresa
5. Participar en el reparto equitativo de los beneficios
6. Participar en el reparto de los bienes de la empresa al finalizar la actividad económica

Artículo 9. Obligaciones de los socios

Los socios estarán obligados a:

1. Aportar las cantidades de capital social aprobadas al inicio o posteriormente en ampliaciones de capital
2. Acatar los presentes estatutos
3. Acatar los restantes acuerdos tomados por la Asamblea General
4. Aceptar los cargos encomendados
5. Asistir al trabajo y cumplir con las responsabilidades encomendadas

Artículo 10. Sanciones a los socios

1. Faltas leves y graves:

a. Se considera falta leve:

- Una falta de respeto a los demás socios
- Una falta de asistencia al trabajo, sin justificación
- No trabajar un día o no haber realizado una tarea encomendada
- Fumar en el trabajo

b. Se considera falta grave:

- Agresiones verbales o físicas
- Robar dinero o material
- Romper material sin justificación o de forma no accidental

2. Sanciones:

a. Cada 3 faltas leves:

- Multa de lacasitos y
- Ni voz ni voto durante una semana

b. Las sanciones para las faltas graves serán las siguientes:

- Robar dinero o material dará lugar a la expulsión inmediata
- Las agresiones (verbales o físicas) y la rotura de material sin justificación o de forma no accidental, dará lugar a la expulsión si se cometen por segunda vez; cuando tengan lugar por primera vez, se procederá a realizar un aviso y exigir una disculpa pública para que no se vuelva a producir dicha situación.
- Las expulsiones no generan el derecho a recuperar la aportación de capital realizada por el socio

3. Las decisiones sobre faltas leves o graves, así como los avisos correspondientes se realizarán en Asamblea General por todos los socios (sin el voto del posible sancionado), habiendo escuchado previamente los alegatos del posible sancionado.

Artículo 11. Abandono de la condición de socio

1. Los socios podrán abandonar la empresa, debiendo comunicar las razones a la profesora y posteriormente a la Asamblea General.
2. Si la Asamblea General considera que las razones dadas no son suficientemente justificadas no tendrá derecho a recuperar la aportación de capital realizada por el socio
3. En caso de que el socio no estuviera de acuerdo con la anterior decisión tendrá derecho a pedir la intervención de la profesora para solucionar la situación
4. Si la Asamblea General, o la profesora, considera que las razones dadas son suficientemente justificadas, el socio tendrá derecho a recuperar la aportación de capital realizada por el socio
5. La devolución del capital (sin beneficios) se realizará en Junio, al finalizar la actividad de la cooperativa, salvo que el socio tenga que abandonar la cooperativa por traslado a otra ciudad.

CAPÍTULO 3º: LOS ORGÁNOS DE GOBIERNO

Artículo 12. Los órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la sociedad cooperativa son:

- a. La Asamblea General: formada por todos los socios de la sociedad cooperativa
- b. El Consejo Rector: formado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero

Artículo 13. Funciones de la Asamblea General

A la Asamblea General le corresponderán las siguientes funciones:

1. Aprobar los estatutos y sus modificaciones
2. Debatir y votar las cuestiones básicas para la actividad económica de la cooperativa
3. Elegir los cargos de presidente, secretario y tesorero, así como los jefes de departamento, y asignarles funciones
4. Decidir si determinados actos constituyen faltas leves o falta graves, así como sus sanciones
5. Controlar las actuaciones de los diferentes departamentos, así como sus gastos e ingresos
6. Aprobar las ampliaciones de capital

7. Evaluar y aprobar las cuentas que se presenten al final del curso
8. Decidir la distribución del beneficio, incluido el 20% destinado a una institución sin ánimo de lucro

Artículo 14. Funciones del Consejo Rector

1. El otro órgano de gobierno es el Consejo Rector, formado por:
 - El presidente
 - El secretario
 - El tesorero
2. Al presidente le corresponderán las funciones de:
 - a. Representarnos ante las instituciones
 - b. Presidir las reuniones de la Asamblea General
 - c. Tener la última palabra en caso de empate en las votaciones
3. Al secretario le corresponderán las funciones de:
 - a. Guardar la documentación oficial de la empresa
 - b. Convocar las Asambleas Generales
 - c. Tomar nota de todo lo acordado en las reuniones
4. Al tesorero le corresponderán las funciones de:
 - a. Llevar el control de la entradas y salidas de dinero
 - b. Informar a la Asamblea General sobre las entradas y salidas de dinero
5. Por último al Consejo Rector (presidente, secretario y tesorero) le corresponde la supervisión y coordinación diaria de los departamentos.

Artículo 15: Los jefes de departamento

1. Los jefes de de los departamentos de la empresa serán elegidos por la Asamblea General
2. Los jefes de departamento deberán hacerse cargo del cumplimiento de las decisiones de la Asamblea General que les correspondan y rendir cuentas de dicho cumplimiento ante la Asamblea General.

Artículo 16. Reuniones de la Asamblea General

1. Al menos una vez al mes se celebrará una Asamblea General
2. La convocatoria de la Asamblea General se realizará en el tablón de anuncios del aula de 4º D con la antelación mínima de dos días
3. Para la celebración de el Asamblea General será necesario que estén presentes al menos la mitad más uno de los socios
4. La Asamblea General estará presidida por el presidente. En caso de su ausencia, los presentes decidirán quién asumirá sus funciones

Artículo 17. Derecho de voto

Cada socio tendrá derecho a un voto, contando todos lo mismo, excepto en caso de empate; en dicho caso, el voto del presidente contará doble.

Artículo 18. Adopción de acuerdos

Se tomarán aquellas decisiones que cuenten con al menos la mitad más uno de los votos.

CAPÍTULO 4º: RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

Artículo 19. Capital Social

En este artículo se incluirán las siguientes disposiciones:

1. El capital social de la sociedad cooperativa está constituido por las aportaciones iguales de los socios, que quedan fijadas en la cantidad de 7 € por socio.
2. La Asamblea General por mayoría de mitad más uno podrá aprobar nuevas aportaciones obligatorias, fijando la cuantía y el plazo de desembolso.
3. Al socio que no desembolse dentro del plazo las nuevas aportaciones verá suspendidos sus derechos como socio hasta que realice el desembolso, pudiendo llegar a acordarse por la Asamblea General su baja obligatoria si dicho desembolso no se produce en el plazo de un mes a contar desde la fecha establecida para la aportación del dinero. En este caso de expulsión, la devolución de las cantidades anteriormente aportadas dependerán de si la causa para la no aportación del capital se considera justificada o no.

Artículo 20. Las cuentas

El jefe del departamento administrativo-contable y el tesorero deberán informar una vez al mes sobre la marcha de las cuentas, siempre y cuando se hayan producido movimientos de dinero en los últimos 30 días.

Artículo 21. Disolución

1. La sociedad cooperativa quedará disuelta en la finalización del curso,
2. Sin embargo, existe la posibilidad de acordar en la Asamblea General la disolución de la empresa, para lo que se exigirá al menos el 69% de los votos

Artículo 22. Distribución de los excedentes:

En el momento de la disolución de la cooperativa se distribuirá el excedente de la siguiente forma:

1. El 20% se destinará a los fines sociales acordados en la Asamblea General
2. El 80% restante se distribuirá entre los socios a partes iguales

Burgos, 24 de noviembre de 2009